



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 045 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 01 MAR. 2021

**VISTO:** El Oficio N° 073-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 25.02.2021, relacionado con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del presupuesto adicional generado en el Contrato de Seguro de Obras Civiles Terminadas

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2021-GRLL-GOB/PECH-07/DIHM-DMP, de fecha 27.01.2021, el Ing. Moisés Sandoval Enriquez, informa a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento que, habiendo recepcionado la maquinaria adquirida en el proceso de Licitación Pública N° 0001-2020-GRLL-GOB/PECH, es necesario incluirlas en el Contrato de Seguros de Obras Civiles Terminadas del PECH:

Item	Descripción del Equipo	Año de adquisic	Marca	Modelo	Nro. Serie	Nro. Motor	Potenc. Hp	Capac	Precio	Forma de adquisic.
01	Excavadora de Orugas	2020	KOMATSU	PC-220LC-8MO	KMTPC246ALC1101252	26725373	168 hp	1.4 m3	S/. 747.526.00	O/C 000362-2020
02	Excavadora de Orugas	2020	KOMATSU	PC-220LC-8MO	KMTPC246ALC1101255	26725374	168 hp	1.4 m3	S/. 747.526.00	O/C 000362-2020
03	Retroexcavadora	2020	KOMATSU	WB93R-5EO	F70925	1791069	99 hp		S/. 365.682.00	O/C 000383-2020
04	Rodillo Vibratorio	2020	HAMM	3411	WGH0H179JHAA02953	12550071	131 hp	11 tn	S/. 385.000.00	O/C 000378-2020

Que, asimismo, refiere que dicha Maquinaria fue adquirida con el objeto de reposición de maquinaria pesada y vehículos del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que ha cumplido su tiempo de vida útil y cuya baja fue tramitada, debiendo ser excluidas del Contrato de Seguros de Obras Civiles Terminadas; y solicita se realicen los trámites para la inclusión y exclusión de los equipos en el Contrato de Seguros de Obras Civiles Terminadas del PECH.

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	Nº Motor	Nº SERIE	COD.PATR	AÑO	Valor Estimado US\$
1	Excavadora Hidráulica	Flat Allis	FE105	229061617	6156-2	03687	1992	102,963.00
7	Excavadora Hidráulica	Flat Allis	FH200	229-161732	183	04656	1995	107,635.00
4	Retroexcavadora	Massey Fergusson	MF86H5	LD8788B	5046004329	03697	1992	16,369.00
2	Rodillo Compactador	Dynapac CA-2511	CA-2511	344918039	6868966	03690	1992	80,910.00

Que, mediante Carta SOC-TRU 017-2021, de fecha 04.02021, el Corredor de Seguros se dirige al PECH adjuntando las cotizaciones (documentos de la referencia 3) emitidas por la Compañía RIMAC Seguros (en adelante RIMAC), por las exclusiones e inclusiones de la maquinaria pesada, a fin de que "se realice la resolución de incremento de primas", tomando en cuenta cualquiera de las 3 fechas propuestas para la emisión del endoso.



Que, mediante proveído de fecha 05.02.2021, se remite lo actuado al Abg. Alex Comeca Castillo; adscrito al Área de abastecimientos y Servicios Generales; para su atención, manifestando este mediante proveído en la misma fecha: "Derivar a OA para devolución al área usuaria (SGOyM), habiendo el bróker realizado el estudio de mercado. La SGOyM determinará si hace suyo dicho estudio, y de ser el caso, deberá solicitarlo conforme a Ley. Por otro lado, hace de conocimiento que el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los adicionales son excepcionales y procede siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato";

Que, mediante Informe N° 013-2021-GRLL-GOB/PECH-07-MIHM, de fecha 08.02.2021, el Ing. Freddy Agama Puñez se dirige a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento en atención al proveído que antecede. Al respecto, manifiesta que con el Informe N° 005-2021-GRLL-GOB/PECH.07/DIHM-DMP, la Entidad solicitó al Corredor de Seguros realizar los trámites correspondientes orientados a la inclusión y exclusión de los equipos en el contexto del Contrato de Seguros de Obras Civiles Terminadas del PECH, toda vez que el PECH ha recepcionado maquinaria pesada adquirida en el proceso de Licitación Pública N° 001-2020-GRLL-GOB/PECH, así como ha tramitado la baja contable de la maquinaria restituida. En dicho contexto, la Aseguradora RIMAC Seguros y Reaseguros - PACIFICO Compañía de Seguros y Reaseguros a través del Broker, ha alcanzado a la Entidad las cotizaciones: Cotización SE-JRHS-15/2021.RS, por Disminución de Valor Declarado bajo "Póliza Multiriesgo Nro. 1301-539602" y Cotización SE-JRHS-14/2021.RS, por Incremento de Valor Declarado bajo "Póliza Multiriesgo Nro. 1301-539602", la misma que ha revisado, donde se evidencia **que en el cálculo para determinar la nueva prima neta US\$ por el incremento del valor declarado, es Conforme**. Así mismo respecto a las 3 alternativas para inicio de la vigencia, dado el tiempo transcurrido **sugiere la Alternativa III (326 días)**, con una **PRIMA TOTAL US\$ 2,268.94**. En relación con los comentarios de que SGOyM debe solicitar el adicional conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta que en el Contrato de los Seguros de Obras Terminadas existe una cláusula para coberturar automáticamente un equipo o bien con el solo comunicado a la Aseguradora, de modo que, dicha observación entre otros, deberá aclararlo la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, finalmente, sugiere comunicar a la Oficina de Administración que los cálculos se encuentran conforme, recomendándose contratar la alternativa tres. Así mismo trasladar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión/aclaración respecto si corresponde un contrato adicional y otros;

Que, mediante Oficio N° 019-2021-GRLL-GOB/PECH-07, de fecha 10.02.2021, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento se dirige a la Oficina de Administración adjuntando los documentos emitidos, en los cuales se evidencia que el cálculo para determinar la nueva prima neta US\$ por el incremento del valor declarado, **es Conforme**, cuyo monto de la Prima Total considerando la alternativa 3 (326 días) es de US\$ 2,268.94 y que en lo relacionado sobre los comentarios de que la SGOyM deberá solicitar el adicional conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, se sugiere trasladar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y/o aclaración correspondiente toda vez que en el contrato de seguros (póliza) existe la cláusula de cobertura automática para nuevas adquisiciones;

Que, mediante correo corporativo de fecha 10.02.2021, se deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión correspondiente; emitiéndose con fecha 22.02.2021, el Informe Legal N° 012-2021-GRLL-GOB/PECCH-04.PMC, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina respecto a la prestación adicional generada en el Contrato de Seguro de Obras Civiles Terminadas, detallando los antecedentes, y desarrollando el análisis correspondiente;



Que, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) prevé en su numeral 34.2 que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Precisa en el numeral 34.3 del acotado artículo de la Ley, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 157.1 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general** o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, en ese sentido, la Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas **no se encuentren consideradas en los términos de referencia ni en el contrato original**, cuya realización resulta "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, conforme se verifica de las Bases Administrativas integradas del procedimiento de Concurso Público para la contratación de la Póliza, el Requerimiento señala como Finalidad Pública: "La Póliza de Seguros que se va a contratar tiene por finalidad, proteger la infraestructura mayor del Proyecto Especial Chavimochic, que cubra el costo del reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipos de las obras existentes, amparando el riesgo patrimonial de las obras terminadas y en operación." De igual manera, en el numeral 5 Alcances y Descripción del Servicio, en el segundo y último párrafo, señala: "La materia asegurada es la Infraestructura hidráulica mayor constituida por la captación, derivación, conducción, operación y distribución, para el suministro de agua a los usuarios agrícolas, poblacionales e hidro energéticos, ubicadas en el Departamento de La Libertad, Provincias de Trujillo y Virú incluyendo las obras civiles, equipos electromecánicos, hidromecánicos, **maquinaria y equipo**; así como, las Obras del Sistema Hidroeléctrico y del Sistema de Tratamiento de Agua Potable para Trujillo de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC." (Subrayado agregado);

Que, el numeral 5.1, detalla los bienes que serán objeto del contrato, precisando entre otros "**MAQUINARIA y EQUIPO MÓVIL**, incluye el pool de maquinaria pesada y equipos para respuesta de emergencia."; precisándose en el numeral 5.4 Coberturas: "**Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones**";

Que, por otro lado, en el numeral 5.7 CONDICIONES ESPECIALES, se encuentra el literal K, "La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa adicionalmente a lo indicado, que mediante Resolución Gerencial N° 074-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 28.08.2020, se aprobó el Expediente - Especificaciones Técnicas del Proyecto de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2490129 "Adquisición



de Tractor de Orugas, Rodillo Vibratorio, Retroexcavadora y Excavadora Hidráulica; además de otros activos en el (la) P.E.CHAVIMOCHIC – Subgerencia de Operación y Mantenimiento, distrito de Virú, provincia Virú, departamento La Libertad"; expediente en el cual se detalló la Maquinaria que había cumplido su vida útil y que serán materia de reposición; de acuerdo a la autorización efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 804-2020-GRLL/GOB, de fecha 16.09.2020, para la adquisición de ocho (08) camiones y cuatro (04) maquinarias pesadas:

CARACTERISTICAS DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS QUE HAN CUMPLIDO SU VIDA UTIL

1.- RELACION DE MAQUINARIA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	PARTIDA REGISTRAL	DESCRIPCION DEL EQUIPO	AÑO DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	Potencia/capacidad
1	3687		Excavadora sobre Orugas	1992	FIAT ALLIS	FE - 105	102hp/ .75m3
2	4655		Excavadora sobre Orugas	1996	CAT	320L	128hp/1.2m3
3	4656		Excavadora sobre Orugas	1995	FIAT ALLIS	FH-200	128hp/1.0 m3
4	3690		Rodillo Compactador de Rola Lisa	1992	DYNAPAC	CA 2511	10tn
5	3697		Retroexcavadora sobre ruedas	1992	MASSEY FER.	MF86HS	75hp
6	3698		Tractor de Oruga	1992	CAT	D6DPS	140hp

Que, de las Cotizaciones presentadas por RIMAC, observa que comprende la exclusión de la maquinaria que se detalla a continuación, y concuerda con la descrita en el numeral precedente:

ITEM	TIPO DE BIEN	VALOR DECLARADO US\$	TASA %o POR MIL	PRIMA NETA ANUAL US\$	PRIMA TOTAL ANUAL US\$
1	Excavadora Hidráulica, Marca Flat Allis, Modelo FE105, Motor 229061617	102,963.00	3.50	360.37	425.24
2	Excavadora Hidráulica, Marca Flat Allis, Modelo FH200, Motor 229161732	107,635.00	3.50	376.72	444.53
3	Retroexcavadora, Marca Massey Fergusson, Modelo MF86HS, Motor LD8788B	16,369.00	3.50	57.29	67.60
4	Rodillo Compactador, Marca Dynapac, Modelo CA-2511, Motor 344918039	80,910.00	3.50	283.19	334.16
	<b>TOTAL</b>			<b>1,077.57</b>	<b>1,271.53</b>

Así como la inclusión de la maquinaria que se detalla a continuación y que corresponde a la maquinaria adquirida a través de la Licitación Pública N° 001-2020-GRLL-GOB/PECH:

ITEM	TIPO DE BIEN	VALOR DECLARADO US\$	TASA %o POR MIL	PRIMA NETA ANUAL US\$	PRIMA TOTAL ANUAL US\$
1	Excavadora de Orugas, Marca KOMATSU, Modelo PC-220LC-8M0, Motor 26725373	204,745.55	3.50	716.61	845.60
2	Excavadora de Orugas, Marca KOMATSU, Modelo PC-220LC-8M0, Motor 26725374	204,745.55	3.50	716.61	845.60
3	Retroexcavadora, Marca KOMATSU, Modelo WB93R-5EO, Motor 1791069	100,159.41	3.50	350.56	413.66
4	Rodillo Vibratorio, Marca KOMATSU, Modelo 3411, Motor 12550071	105,450.56	3.50	369.08	435.51
	<b>TOTAL</b>			<b>2,152.86</b>	<b>2,540.37</b>

Que, en consecuencia, se verifica que resulta necesario excluir de la Póliza contratada, maquinaria que ha sido dada de baja e incluir a la maquinaria adquirida con posterioridad; resultando procedente autorizar la reducción de la prestación, así como autorizar la prestación adicional señalada;

Que, en relación a la consulta respecto a la "Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones", de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dicha cobertura consiste en una prestación adicional que requiere ser aprobada por el titular de la Entidad, autorizando asimismo la reducción que corresponde. En tal sentido, se advierte que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran mayores recursos públicos, por lo cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, de conformidad con lo previsto en la normatividad sobre contrataciones del Estado, **solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución;**

Estando a lo expuesto, concluye que resulta procedente la aprobación de la reducción de la prestación, así como la aprobación de la prestación adicional generada en el Contrato de Seguros submateria. Para tal efecto, el Área de Abastecimientos debe informar el porcentaje que corresponde a la reducción, así como al adicional de la prestación; recomendando requerir a la Oficina de Planificación la emisión de la certificación presupuestal para proceder con la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal Nº 007-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.ACC, de fecha 23.02.2021, el Abg. Alex Comeca Castillo, adscrito al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, informa que mediante Contrato SGOYM 113-2020 suscrito el 22.12.2020, se contrató con el Consorcio Rimac Seguro y Reaseguros – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el servicio de seguro de obras civiles terminadas; en la que se encuentra incorporadas, entre otras, maquinaria pesada; cuyo plazo de ejecución es del 02.01.2021 al 02.01.2022, por un monto de US\$ 2 469 171.98;

Que, atendiendo a la adquisición de nueva maquinaria es que la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento solicita su incorporación como prestación adicional al indicado contrato y sobre el cual la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable. Considerando que la cotización presentada por el Consorcio y señalada en el indicado informe legal tiene como fecha de cálculo desde el 10.02.2021, se solicitó una nueva cotización;

ITEM	TIPO DE BIEN	VALOR DECLARADO US\$	TASA %o POR MIL	PRIMA NETA ANUAL US\$	PRIMA TOTAL ANUAL US\$
1	Excavadora de Orugas, Marca KOMATSU, Modelo PC-220LC-8M0, Motor 26725373	204,745.55	3.50	716.61	845.60
2	Excavadora de Orugas, Marca KOMATSU, Modelo PC-220LC-8M0, Motor 26725374	204,745.55	3.50	716.61	845.60
3	Retroexcavadora, Marca KOMATSU, Modelo WB93R-5EO, Motor 1791069	100,159.41	3.50	350.56	413.66
4	Rodillo Vibratorio, Marca KOMATSU, Modelo 3411, Motor 12550071	105,450.56	3.50	369.08	435.51
<b>TOTAL</b>				<b>2,152.86</b>	<b>2,540.37</b>

Que, mediante correo del 23.02.2021, se remite la cotización con tres alternativas, habiendo realizado las coordinaciones correspondientes a fin de determinar fecha viable de cómputo para inicio de la prestación adicional;

ALTERNATIVAS	DIAS	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PRIMA NETA US\$	PRIMA TOTAL US\$
I	305	03/03/2021	02/01/2022	1,798.97	2,122.78
II	300	08/03/2021	02/01/2022	1,769.47	2,087.98
III	297	11/03/2021	02/01/2022	1,751.78	2,067.10

por lo que se ha considerado como fecha de inicio desde el 08.03.2021 al 02.01.2022 que corresponde a la alternativa II por "incremento" de valor declarado, por un monto ascendente a US\$ 2 087.98, que corresponde al **0.084561951%** del monto del contrato original, siendo éste el porcentaje de la prestación adicional, no superando el señalado por Ley;

Que, por otro lado, corresponde como consecuencia determinar como fecha de inicio desde el 08.03.2021 al 02.01.2022 que corresponde a la alternativa II por "disminución" de valor declarado, por un monto de US\$ 1 045.09, por exclusión de maquinaria asegurada, monto que debe reducirse del pago pendiente del Contrato SGOYM 113- 2020. Se recomienda elevar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Administrativo que corresponde;

ITEM	TIPO DE BIEN	VALOR DECLARADO US\$	TASA % POR MIL	PRIMA NETA ANUAL US\$	PRIMA TOTAL ANUAL US\$
1	Excavadora Hidráulica, Marca Flat Allis, Modelo FE105, Motor 229061617	102,963.00	3.50	360.37	425.24
2	Excavadora Hidráulica, Marca Flat Allis, Modelo FH200, Motor 229161732	107,635.00	3.50	376.72	444.53
3	Retroexcavadora, Marca Massey Ferguson, Modelo MF86HS, Motor LD8788B	16,369.00	3.50	57.29	67.60
4	Rodillo Compactador, Marca Dynapac, Modelo CA-2511, Motor 344918039	80,910.00	3.50	283.19	334.16
TOTAL				1,077.57	1,271.53

ALTERNATIVAS	DIAS	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PRIMA NETA A DEVOLVER US\$	PRIMA TOTAL A DEVOLVER US\$
I	305	03/03/2021	02/01/2022	900.44	1,062.52
II	300	08/03/2021	02/01/2022	885.67	1,045.09
III	297	11/03/2021	02/01/2022	876.82	1,034.65

Que, mediante Oficio N° 073-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 25.02.2021, la Oficina de Planificación informa en relación a la certificación presupuestal por la prestación adicional al contrato de seguro de obras civiles terminadas, en la cual se encuentran incorporadas la maquinaria recientemente adquiridas, con un costo adicional a la prima de US \$ 2,087.98; asimismo indican que se efectuará una disminución del valor de maquinaria asegurada, por un monto de US \$ 1,045.09. Señala que fin de determinar el monto de la certificación presupuestal, se está tomando el tipo de cambio referencial del 23/02/2021 ascendente a S/ 3.656. En tal sentido, manifiesta que este requerimiento cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención, con cargo a la Meta SIAF 012 Meta OyM Pago de Seguro de Obras Terminadas, Recursos Ordinarios; habiéndose emitido la C.P. N° 195, por S/ 7,633.65;

Que, mediante proveído recaído en el documento referido en el considerando precedente, la Oficina de Administración solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la correspondiente prestación adicional;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar la **reducción de la prestación** generada en el Contrato SGOYM 113-2020 suscrito el 22.12.2020, con el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para el servicio de seguro de obras civiles terminadas; en el importe a **US\$ 1 045.09** (Un mil cuarenta y cinco con 09/100 dólares americanos) por su equivalente en soles a un tipo de cambio de US \$1/ S/3.656; correspondiente a la exclusión de la maquinaria que se detalla a continuación:

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	Nº Motor	Nº SERIE	COD.PATR	AÑO	Valor Estimado US\$
1	Excavadora Hidráulica	Flat Allis	FE105	229061617	6156-2	03687	1992	102,963.00
7	Excavadora Hidráulica	Flat Allis	FH200	229-161732	183	04656	1995	107,635.00
4	Retroexcavadora	Massey Ferguson	MF86H5	LD8788B	5046004329	03697	1992	16,369.00
2	Rodillo Compactador	Dynapac CA-2511	CA-2511	344918039	686B966	03690	1992	80,910.00

**SEGUNDO.-** Autorizar la ejecución de la **prestación adicional** generada en el Contrato SGOYM 113-2020 Póliza de Seguros de Obras Civiles Terminadas, suscrito el 22.12.2020, con el Consorcio Rimac Seguro y Reaseguros – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; en el importe de **US\$ 2 087.98** (Dos mil ochenta y siete con 98/100 dólares americanos), por su equivalente en soles a un tipo de cambio de 1\$ = S/3.656; a fin de incluir en la Póliza indicada, la maquinaria que se detalla a continuación:

Item	Descripción del Equipo	Año de adquisic	Marca	Modelo	Nro. Serie	Nro. Motor	Potenc. Hp	Capac	Precio	Forma de adquisic.
01	Excavadora de Orugas	2020	KOMATSU	PC-220LC-8M0	KMTPC246ALCII01252	26725373	168 hp	1.4 m3	S/. 747,526.00	O/C 000362-2020
02	Excavadora de Orugas	2020	KOMATSU	PC-220LC-8M0	KMTPC246ALCII01255	26725374	168 hp	1.4 m3	S/. 747,526.00	O/C 000362-2020
03	Retroexcavadora	2020	KOMATSU	WB93R-5E0	F70925	1791069	99 hp		S/. 365,682.00	O/C 000383-2020
04	Rodillo Vibratorio	2020	HAMM	3411	WGH0HI79JHAA02953	12550071	131 hp	11 tn.	S/. 385,000.00	O/C 000378-2020

**TERCERO.-** La ejecución de la prestación adicional que se autoriza en el artículo precedente, se afectará a la Meta SIAF 012 OyM Pago de Seguro de Obras Civiles Terminadas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Certificación Presupuestal N° 199.

**CUARTO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago en moneda nacional, considerando el tipo de cambio de 1\$ = S/3.656 por la prestación adicional que se aprueba en el artículo segundo de la presente Resolución Gerencial.





**QUINTO.-** Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial al Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros – Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., debiendo cumplir con presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente; teniendo en cuenta lo resuelto en el primer y segundo resolutivo; en el plazo de 8 (ocho) días de notificada la presente Resolución Gerencial.

**SEXTO.-** Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D**  
GERENTE



SISGEDO Doc. Nº 6084203  
Exp. Nº 5048738